

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Año 700 pesetas Semestre 400 — Trimestre 225 — Número corriente 7 — Número atrasado 10 — Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCION</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	--

Número 184

Viernes 13 de agosto de 1976

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Germán Herrera Santos, vecino de Laguna de Duero (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 5 litros por segundo de aguas derivadas del río Duero, en término municipal de Laguna de Duero, con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública no se ha presentado reclamación alguna.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en él emitido por el ingeniero jefe de la Sección.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Germán Herrera Santos, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente a 2,38

litros por segundo del río Duero, en término municipal de Laguna de Duero (Valladolid), con destino al riego de 3,95,89 Has., en terrenos de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Bartolomé Santos López, en febrero de 1969, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 262.863,57 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a exigir del concesionario la instalación de un contador volumétrico en la impulsión principal.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período

de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido

bido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1969 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

10.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacio-

nal, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean, pueden entablar recurso de alzada, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 14 de julio de 1976.
El comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero. 2.717—2.508

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

(I. C. O. N. A.)

Servicio Provincial

Veda de la caza en término municipal de Medina del Campo

Persistiendo las circunstancias que en la campaña anterior motivaron la declaración de veda para los terrenos que seguidamente se reseñan, se mantiene la misma para la campaña cinegética de 1976-77, quedando prohibida en ellos la captura de todas las especies de caza mayor y menor.

Terrenos vedados

La totalidad de los que constituyen en el término municipal de Medina del Campo, con excepción de los que corresponden a los cotos privados de caza menor, matrícula VA-10.317 (finca «La Ventosa», de herederos de Teófilo Gaona), matrícula VA-10.106 «El Chucho», y matrícula VA-10.227 «Eguiluz».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 10 de agosto de 1976.
El ingeniero jefe del Servicio Provincial del ICONA, José Escudero.

2.945—2.509

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CASTRILLO TEJERIEGO

Con arreglo al pliego de condiciones aprobado y expuesto al público, sin reclamaciones, se anuncia a subasta pública el arriendo, por lotes, y para que sean destinadas a cultivos agrícolas, las siguientes fincas del monte El Paradero.

Número del lote, paraje, linderos, superficie y renta anual en pesetas

1. Encinedo. Norte, perdido; Este, perdido; Sur, perdido, y Oeste, perdido. 3-50-68. 2.805.

2. Encinedo. Norte, lote 1; Este, lote 1; Sur, perdido y Oeste, lote 3 y perdido. 2-67-60. 2.140.

3. Encinedo. Norte perdido; Este, lote 2; Sur, perdido y Oeste, cañada. 3-50-60. 2.804.

4. Encinedo. Norte, perdido; Este, perdido; Sur, monte, y Oeste, lote 1. 2-73-60. 2.188.

5. Carramedio. Norte, perdido; Este, lote 6; Sur, camino, y Oeste, carretera. 4-37-00. 3.496.

6. Carramedio. Norte, perdido; Este, calada; Sur, Camino Carramedio, y Oeste, lote 5. 7-81-55. 6.252.

7. Encima Valligüente. Norte, perdidos; Este, perdidos; Sur, cañada, y Oeste, perdidos. 12-16-00. 9.728 pesetas.

8. Valligüente (derecha). Norte, lote 10; Este, lote 10; Sur, camino, y Oeste, camino y perdidos. 5-00-00. 4.000 pesetas.

9. Valligüente (izquierda). Norte, perdidos; Este, perdidos; Sur, lote 9, y Oeste, perdidos. 9-88-00. 7.904.

10. Encima del Pedregal. Norte, perdido; Este, perdido; Sur, camino, y Oeste, perdido. 3-24-00. 2.592.

11. Encima del Pedregal. Norte, perdido; Este, perdido; Sur, camino, y Oeste, perdido. 1-61-88. 1.294.

12. Encima del Pedregal. Norte, perdido; Este, perdido; Sur, camino, y Oeste, perdido. 3-88-80. 3.110.

13. Armedilla. Norte, parcelas 51, 52 y 53; Este, monte; Sur, camino, y Oeste, monte. 4-58-72. 3.670.

Tipo de licitación: El señalado anteriormente como renta anual.

Plazo de arriendo: Seis años, desde el 1 de octubre de 1976 al 30 de septiembre de 1982.

Se presentará una proposición por cada uno de los trece lotes.

Fianza provisional: Tres por ciento del tipo de licitación.

Fianza definitiva: El importe total de la renta de un año, para responder del cumplimiento de la condición 8.ª del pliego de condiciones.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que al final se inserta y se presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente hábil al de la de inserción de este anuncio

en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el anterior señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles a contar del inmediato al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, que podrán ser lacrados, acompañándose el resguardo del depósito de la fianza provisional, y en cuyos sobres figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta para el arriendo del lote número... de la tierra del monte El Paradero».

La subasta que se anuncia no precisa ninguna autorización.

Castrillo Tejeriego, 30 de julio de 1976.—El alcalde, Ciro Prieto.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, de estado..., de profesión... y vecino de..., con Documento Nacional de Identidad número..., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de julio de 1976 en el «Boletín Oficial» de esta provincia número..., correspondiente al día... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta para el arriendo de tierra en el monte El Paradero, se compromete a coger en renta el lote número... con sujeción estricta al pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de... pesetas anuales de renta.

..., a... de... de 1976.

El proponente.

Al pie: Señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Castrillo Tejeriego.

2.882—2.510

CEINOS DE CAMPOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la

ordenanza y expediente sobre contribuciones especiales, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Ceinos de Campos, 31 de julio de 1976.—El alcalde (ilegible).

2.886—2.511

POZALDEZ

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza y expediente sobre contribuciones especiales, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Pozaldez, 6 de agosto de 1976.—El alcalde, Secundino Sanz.

2.939—2.512

SAN ROMAN DE HORNIJA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se hallan de manifiesto las ordenanzas y el expediente sobre contribuciones especiales, lo que con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

San Román de Hornija, 4 de agosto de 1976.—El alcalde (ilegible).

2.928—2.513

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 428/76-B, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis. El ilustrísimo señor don José María Alvarez

Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Sefisa Financiaciones, S. A., domiciliada en Madrid, representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado, y dirigida por el letrado don Francisco Aguilar Cañedo; y de la otra, como demandado, don Angel Díaz Díaz, mayor de edad, con domicilio en Salamanca, calle del Cristo de los Milagros, número 8, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Angel Díaz Díaz, y con ello completo pago a la actora de la cantidad de treinta y tres mil setecientas doce pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis.—Felipe Moreno Mora.

2.869—2.514

VALLADOLID.—NUMERO 2

El magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo n.º 308-A de 1976, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes: «En Valladolid, el cinco de junio

de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Financiera Seat, S. A.» (Fiseat), domiciliada en Valladolid, dirigida por el abogado señor Lavín, y representada por el procurador señor Alonso Delgado, contra don Vicente Carriba Miguélez y don Argimiro Carriba Martínez, domiciliados en Astorga, calle San Pedro, n.º 13, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de la cantidad de 38.992 pesetas, más los intereses de la misma.

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Vicente Carriba Miguélez y don Argimiro Carriba Martínez, les condeno a que paguen a la actora la cantidad de veintidós mil novecientas noventa y dos pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales.

Por esta sentencia, que se notificará por edictos a las partes demandadas rebeldes, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo. Firmado: Rubén de Marino».

Valladolid, a quince de junio de mil novecientos setenta y seis.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

2.382—2.515

VALLADOLID.—NUMERO 2

El magistrado don José María Álvarez Terrón, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 388-A de 1976, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«En Valladolid, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis. El magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia

número dos de Valladolid, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don Rafael Fuentes Vallejo, domiciliado en Valladolid, dirigido por el abogado señor Aguilar, y representado por el procurador señor Ballesteros González, contra «Compañía de Seguros Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales» (Mesai), domiciliada en Madrid, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de la cantidad de 100.326 pesetas, más los intereses de la misma.

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra «Compañía de Seguros Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales» (Mesai), la condeno a que pague al actor la cantidad de cien mil trescientas veintiséis pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales.

Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Firmado: Rubén de Marino».

Valladolid, a quince de julio de mil novecientos setenta y seis.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

2.715—2.516

ANUNCIOS NO OFICIALES

EXTRAVIDO

Se ha extraviado perra POINTER color blanca, con pintas negras, manchón grande en lomo negro, cabeza y orejas negras, rogando a la persona que la encuentre avise a Epifanio Cobos Delgado, domicilio Valladolid, Grúas Espinel, San Nicolás.

Valladolid, 12 de agosto de 1976.

2.956—2.517

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL